

"POR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y LEGALIDAD PARA TODOS"

CIRCULAR INTERNA O.C.D.I. N°. 001 DE 2024

DE: Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO - OCDI

PARA: SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y FUNCIONARIOS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ASUNTO: *CUMPLIMIENTO DE HORARIO COMO DEBER DEL SERVIDOR PÚBLICO.*

FECHA: 19 de enero de 2024

Respetados Funcionarios,

1. OBJETIVO

Dar a conocer, presentar y advertir a todos los servidores públicos que dentro de la organización, la estructura administrativa y el desarrollo del municipio de Cajicá, se debe cumplir con estricto arreglo de los postulados que rigen la función administrativa, e igualmente con los que regulan la conducta de los servidores públicos, todos bajo los principios de transparencia, moralidad, eficacia, eficiencia, publicidad, imparcialidad, economía, sostenibilidad, lenguaje claro, inclusión, participación, asociatividad y buen gobierno, para fortalecer la cultura de la legalidad, es por ello que se hace necesario, dar a conocer y presentar los deberes que tenemos los servidores públicos recordar que su cumplimiento nos corresponde a todos, para lograr el fortalecimiento institucional, alcanzando los fines del Estado de conformidad con la Constitución Nacional, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, reglamentos, manuales y demás normas vigentes que marcan el derrotero jurídico dentro de la administración municipal y con la firme garantía de la prevención disciplinaria como modelo pedagógico.

2. MARCO LEGAL

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, (C.G.D.) Artículo 38, establece los deberes que todo servidor público debe de cumplir y acatar con diligencia, eficiencia, legalidad e imparcialidad, en esta oportunidad iniciaremos con el numeral 1, 3, 12.

3. ANÁLISIS NORMATIVO

En ese orden el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece que son deberes de todo servidor público:

1. ***"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho***

internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Es por lo anterior, que la Oficina de Control Disciplinario Interno, desde la órbita propia de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del **Acuerdo 06** de 25 de julio de 2022 *“Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel central- Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.”*, atendiendo las funciones y acciones de promoción y divulgación de las normas disciplinarias, con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas disciplinarias, recuerda a todos los servidores la importancia de acatar los deberes establecidos en el **Decreto N° 049** del 26 de abril de 2021, *“Por la cual se establece la jornada laboral y el horario de trabajo” comprendido (de lunes a jueves de 8:00 A.M a 01:00 P.M y de 2:00 a 5:30 P.M los días viernes de 8:00 A.M a 01:00 P.M y de 2:00 a 4:30 P.M).*

Es de anotar que, el numeral 3 del artículo 38 de la **Ley 1952** del 2019, establece que, es deber de todo servidor público:

3. “cumplir con diligencia eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.”

Como se indicó anteriormente, el no acatar esta disposición generara la incursión en la violación de los deberes y prohibiciones establecidas en el Código General Disciplinario, como lo indica el numeral 12 de la citada ley que establece que es deber de todo servidor público también el de:

12. “dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.”

Artículos que guardan armonía con las prohibiciones establecidas en el numeral 9 del artículo 39 de la **Ley 1952** de 2019 que indica que a los servidores públicos les está prohibido:

9. “Ausentarse del cumplimiento de la función, cargo o servicio sin justificación”

4. ALCANCE

La inobservancia a lo expuesto lleva a la apertura de un proceso disciplinario el cual puede culminar con las sanciones que tratan los artículos 48, y 49 de la **Ley 1952** de 2019 del (C.G.D.) Código General Disciplinario, como puede ser la pérdida de los derechos de carrera administrativa, al ordenarse la destitución e inhabilidad general del funcionario, la suspensión que implica la separación del cargo, la inhabilidad especial y la multa.

OFICINA DE
**CONTROL
DISCIPLINARIO INTERNO**

En virtud de lo anterior, solicitamos hacer extensiva la presente Circular N°001, a su grupo de labores y verificar por el cumplimiento de todos los Servidores Públicos a su cargo, dando observancia al programa implementado por esta oficina denominado "*Pedagogía de Prevención y Control Disciplinario*" con el fin de prevenir situaciones disciplinarias que afecten el fortalecimiento institucional, la real gobernanza, la buena marcha del municipio y la efectividad del derecho, eliminando las malas prácticas y previniendo el daño antijurídico.

Cabe recordar que, estas recomendaciones sostienen la misión y el propósito de la Oficina de Control Disciplinario Interno, dentro de la función y acción disciplinaria para garantizar la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho, la búsqueda de la verdad y el cumplimiento de los derechos y garantías a las personas que intervienen en el proceso disciplinario, además fomentan el ejercicio de la prevención, control y legalidad para todos los funcionarios y los particulares que cumplen funciones administrativas, dando acatamiento a nuestros deberes constitucionales y legales encaminados a preservar los valores y principios que rigen la función administrativa.

Con invariable, respeto y gratitud.



Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe De Oficina Control Disciplinario Interno

"Iniciar las labores establecidas con rigor y claridad, fortalece la administración, desarrollando una gobernanza justa para todos"

Proyectó: Dr. Jorge Francisco Diago C Profesional Especializado - OCDI
Revisó y aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe OCDI



